

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9209.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-5967-G-01; y:

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el señor Alfredo Enrique GONZALEZ, D.N.I. N° 11.640.521, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 124, licencia comercial N° 16443, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 5140;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 124, realizado por el señor Alfredo Enrique GONZALEZ;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 204/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión 19 del día 09 de agosto pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 20 del día 16 de agosto del corriente año,

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Alfredo Enrique -----GONZALEZ, D.N.I. N° 11.640.521, identificada con el número de interno 124, licencia comercial N° 16443, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General -----de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC-5967-G-2001).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9209	1800 /
Promulgada el día	1555	1800 /
Expte N°	SGC. 5967. G. 01	
Obs. :		